

# EL PROPAGADOR

## DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco.

Con el mayor gusto insertamos la contestacion dada por el Sr. D. Pedro Juan de Zulueta, conde de Torre-Diaz, al oficio que le dirigió el señor secretario de la *Sociedad económica gaditana*, participándole había sido nombrado su representante en la Junta de informacion mandada reunir por el gobierno. Bastante conocidas son ya de nuestros lectores la ilustracion, celo y actividad del señor de Zulueta para que tengamos necesidad de recordarles que su presencia en esa Junta es una segura garantía de que nuestros principios están perfectamente representados en su persona así como lo están tambien en la de los señores Bermudez de Castro, Urtéguui y otros partidarios no ménos decididos de la libertad de comercio. La seccion de algodones, á la cual pertenecen todos ellos, ha nombrado por su presidente al Sr. de Zulueta, por cuyo nombramiento no podemos ménos de felicitarlos.

### Contestacion

que ha dado á la *sociedad económica gaditana* su socio de mérito el Exmo. Sr. D. Pedro Juan de Zulueta, admitiendo el cargo de representante del mismo cuerpo en la Junta de informacion.

"Con el debido aprecio he recibido el oficio de V. S. de 16 del corriente comunicándome el nombramiento con que esa sociedad ha querido honrarme para representante suyo en la Junta de informacion, creada por real decreto de 4 del mismo.

Cuanto pueda yo hacer en utilidad de Cádiz y en servicio de su respetable sociedad económica, de que me honro ser uno de sus mas antiguos miembros, lo he considerado siempre como un agradable deber á que jamás me he escusado, y por consiguiente he aceptado gustosamente el nombramiento y así lo he hecho presente al señor ministro de comercio.

Con el mayor celo y el mas vivo deseo de dejar bien puesto el nombre de esa sociedad me ocuparé del negocio, á pesar de estar ya necesitado de reposo y de tener que desempeñar mis obligaciones de senador del reino.

Desde mis primeros años he trabajado con perseverancia en la causa de las justas libertades mercantiles. Cuarenta años mas de esperiencia constante y euidadosa observacion de los prácticos resultados de los opuestos sistemas en los paises mas mercantiles, me han fortificado en mis principios y convencido mas y mas de la sanidad de ellos: y por tanto me hallo dispuesto á sostenerlos con toda la fé y eficacia del convencimiento y de la esperiencia. Es muy satisfactorio que al mantener estas doctrinas solo hay que pensar en el interes general de la nacion, y no en ventajas ni privilegios locales á particulares, que por lo que tienen de injustos tanto embarazan á sus mas diestros patronos.

Pero si tengo cumplida fé en mis creencias, no puedo decir lo mismo sobre la aproximacion de su inmediato triunfo. Tenemos ahora el mismo argumento que contra nosotros se usó hace 25 años en las Cortes; "que es, *falta de datos, informes y noticias para resolver materia tan delicada*;" pretesto perenne de los enemigos de las mas urgentes reformas, que les dá poder sobre los tímidos y que jamás llegará á su término, mientras en España no haya lo que es indispen-

sable para ello, que la opinion pública se muestre firme y dispuesta por los medios legales y pacíficos, pero irresistibles, de la prensa y de la representacion nacional.

Sírvase V. S. hacer presente lo que llevo espuesto á esa respetable corporacion, manifestándole mi agradecimiento por la honra que me ha dispensado y suplicándole al mismo tiempo, que ya de la sociedad, ó ya de cualquiera de sus apreciables miembros, recibiré con el mayor gusto y reconocimiento cuantas noticias ó sugerencias les ocurran para auxiliarme en el desempeño de mi comision. A V. S. en particular tengo que agradecer la manera tan lisonjera con que se ha servido comunicarme el acuerdo de la sociedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1847.—Pedro Juan de Zulueta, Conde de Torre-Diaz.—Sr. Secretario de la sociedad económica gaditana.

### DE LA FAVORABLE BALANZA DE COMERCIO CONSIDERADA COMO MEDIDA DE LA PROSPERIDAD DE LAS NACIONES Y ESPECIALMENTE DE ESPAÑA.

Una de las mas arraigadas nociones en materia de economía política es, que toda nacion debe procurar tener á su favor la balanza del comercio: es decir "que el valor de sus productos que estraiga sea mayor que el de los estrangeros que reciba; pues de lo contrario habria de pagar con dinero la diferencia y se arruinaría." Para lograr este fin todas las naciones se han afanado en aumentar sus esportaciones y poner trabas á las importaciones, á fin de llegar á la deseada *balanza favorable*.

Esta teoría tan plausible á primera vista, es sin embargo un error; error que ha producido y produce consecuencias lamentables. Por lo tanto es muy conveniente demostrar su vaciedad, como medio de ir entrando en mas sanos principios. Yá de poco tiempo á esta parte los economistas prácticos de Inglaterra habian proclamado el principio contrario.—"Fomentemos la importacion, decian, y dejemos libre la esportacion que ella se aumentará por sí." Este principio al fin ha sido acogido por aquel gobierno, el cual obra sobre él, en grande escala, y con inmensos resultados. Examinemos, pues, un poco la verdad de esta cuestion.

Los legisladores que en todos tiempos y naciones han querido guiar el comercio han perdido de vista el principio fundamental de toda especulacion mercantil é industrial; la *ganancia*. Es claro que ninguna industria, ningun comercio, puede ser duradero, si no produce ganancia al que se ocupa de él, puesto que siendo voluntario nadie lo sigue en otro caso.

De este principio evidente se deduce:

1.º Que si las leyes dejasen en *absoluta y plena libertad* el comercio y la industria, solo se ejercitarían en cada pais, aquellos actos, ó se efectuarían aquellas especulaciones que *diesen utilidad naturalmente*, es decir, que cada pais se dedicaría á aquella para lo que, su clima, su suelo, sus circunstancias especiales, le diesen ventaja.

2.º Que por lo tanto para fomentar el comercio y la industria en aquellos ramos que son *naturalmente ventajosos al pais*, no se necesita ley ninguna, sino libertad y exencion de trabas.

3.º Que por lo tanto todo comercio ó industria que no puede dar utilidad, sino por medio de restricciones, ó sea por medio de *ventajas artificiales creadas por las leyes*, es evidente que carece de vi-

talidad en sí misma, es decir, *no es natural sino forzada*.

4.º Como que los medios restrictivos en tales casos tienen que prohibir aquello que de no estar vedado se haría, (porque daría *ganancia*, pues sino innecesario es prohibirlo) resulta, que las medidas restrictivas á la par que pretenden fomentar aquello que no daría utilidad natural, impiden ejercitar lo que si la daría, y por tanto son un castigo á los que desean ocuparse de la industria que tiene vida propia á favor de los que se ocupan de la que carece de ella, y que no lo harían si la ley no creara un falso estímulo, contrario al orden natural. Es decir, que las prohibiciones quitando el campo natural de accion abren uno ficticio, y como este solo puede prosperar á costa de sacrificios, resulta el *doble mal de impedir lo naturalmente productivo, y gastar en sostener lo forzado*. Tal ha sido el efecto de todas las leyes que se han fraguado para sacar al comercio y la industria de su curso, y lograr la balanza favorable.

Ahora bien: supongamos el ejemplo de un comerciante que esporta vinos, aceites, trigos ect. de España á Inglaterra, por valor de 100.000 pfs. al año por su propia cuenta. Tiene la suerte de que en lo general le salen bien sus negocios, y gana 10.000 pfs. sobre sus espediciones. Para traer de vuelta sus fondos á España, su marcha natural sería invertir los 110.000 pfs. (del capital y las utilidades) en efectos ingleses, y traerlos á vender en España. Suponiendo que los gastos de estos efectos en fletes, seguros ect. subieran á un 10 por 100 del valor en Inglaterra resultaría que los géneros valdrían al introducirse en España 121.000 pfs. De suerte que, en este ejemplar, el comerciante que solo estraigo valor de 100.000 pfs. introducía en pago por valor de 121.000. Segun la doctrina de la *balanza favorable*, las especulaciones de este sujeto causarían al pais el mal de producir una *balanza adversa* de 21.000 pfs. Pero ¿es esta la verdad? Nó: la verdad es que él habia ganado 10.000 pfs., y que el naviero, el asegurador, el traginero, que cobrasen los gastos de flete, seguro ect. ganarían los otros 11.000 pfs. en una palabra que los 100.000 pfs. que salieron volvian con un aumento de 21 por 100.

Es indudable que una nacion en que hubiese 1000 comerciantes como este, estraeria al año valor de . . . . . 100.000.000 ps.fs. Y por el contrario introducirían valor de . . . . . 121.000.000

*Balanza adversa*. . . . . 21.000.000 ps.fs.

De cuya *adversidad* resultarían á los mil comerciantes 10 millones pfs. de utilidad, y otros 11 millones repartidos entre varias clases. Esto demuestra hasta la evidencia que *puede haber una balanza adversa en alto grado, y que por eso mismo sea muy lucrativo el comercio de que ella proviene*, es decir que no es *adversa* sino *favorable*.

Por el contrario; supongamos un comerciante que haya estraído de España los mismos 100.000 pfs. y que haya perdido 50 por 100 de su capital por naufragios, quiebras ect. Este solo retornará 50.000 pfs. y por tanto la riqueza de él y la de la nacion, de que la suya forma parte; habría disminuido en 50.000 pfs. Sin embargo, en la balanza constaría una estraccion de

100.000 ps.fs. y una importacion de 50.000 y por tanto una *balanza favorable* de 50.000 ps.fs.



Es decir, que según la doctrina de la *balanza de comercio*, será utilidad nacional la pérdida individual! Por tanto una nación que tuviese 1000 comerciantes de tan mala suerte como este *ganaría* (según la teoría que combatimos) 50.000.000 pfs. justamente porque se arruinaban en igual suma, 1000 de sus individuos! A tales absurdos lleva la doctrina de la *balanza favorable*.

Pero hay otro argumento igualmente decisivo contra el rancio horror á las importaciones extranjeras, igualmente fácil de ser apreciado por la capacidad mas limitada.

Supongamos que en España se introdujesen mil millones de efectos extranjeros. Qué horror esclamarían los rentistas! Qué *tributo* tan espantoso! Poco á poco. Analicemos.

Los que importan los efectos (sean españoles ó extranjeros) los traen para *ganar*. Por tanto si siguen trayendo mil millones cada año, es señal de que los venden con utilidad. Si los venden, es por que *españoles* se los compran por necesidad, por recreo, ó por lujo. Si estos los compran es porque tienen dos cosas. 1.º Gusto en ello. 2.º Dinero. Para tener este último es claro que de alguna parte lo sacan. Esta parte no puede ser otra, que las tierras, las minas, las industrias, el comercio, las profesiones de cada cual. Luego es claro que una nación que *quiere y puede* comprar 1000 millones al año no se arruina, pues si se arruinara no tendría con que comprar; si no tuviese con que comprar no pagaría al vendedor, este no ganaría y por tanto no traería efectos. Es, pues, innegable que el *aumento constante* de importaciones es señal de aumento de consumos, y este de aumento de riqueza y por tanto que en vez de ser una calamidad el aumento de las introducciones extranjeras, es un beneficio.

Pero aún hay mas: *todo comercio es un cambio*; cambio no menos directo porque no se vé. El zapatero no cambia sus zapatos por la carne del carnicero, pero cuando la necesita le dá por ella dinero, que aquel le devuelve el día que le compra zapatos. El carnicero no podría vender carne si no comprara otras cosas, ni el zapatero zapatos sino comprara carne, pan etc. puesto que los unos ganan de las necesidades de los otros.

Así igualmente las naciones venden al extranjero para pagar lo que compran de allí, y jamás podrá citarse una nación que venda y no compre. Ahora bien; que dá mas ventaja á una nación, pagar mucho ó poco por lo que compra. Pagar poco, es decir comprar barato, esto es claro. Pues bien, si España importa 500 millones por ejemplo y los paga con 300 de exportación será señal de que la diferencia es utilidad que se queda dentro, y así es. El artículo que sale representa solo su primer costo. El que entra viene recargado de todos los gastos incurridos en traerlo, y además de la utilidad de todas las manos porque ha pasado. Por eso, como hemos visto ántes, un comerciante que sacó 100.000 ps.fs. introdujo 121.000 es decir pagó frutos extranjeros cuyo valor en la aduana al entrar eran 121.000 ps.fs. con frutos nacionales cuyo valor fué de 100.000 solamente. ¿No es mejor esto que si le hubiese evitado extraer 150.000? Claro es que sí. Pero por la doctrina que combatimos nó. Por ella, mientras mas hubiese extraído, es decir, *mientras mas caro hubiese pagado*, mas ventaja!

Esto es innegable. Veamos otros ejemplos prácticos que comprobarán esta teoría.

En Inglaterra el valor efectivo de las importaciones excede en general al de las exportaciones. Véase, sin embargo, el asombroso desarrollo de su comercio.

En los Estados-Únidos, sucede lo mismo. Véase el progreso mercantil de aquella nación.

En España suman mas las exportaciones que las importaciones legales (como hemos demostrado en otro artículo y como *primo facie* ocurre á cualquiera que esté al corriente de nuestro comercio) y sin embargo cuán miserable es la entidad y cuán poco lucrativo el resultado de las operaciones.

El comerciante español que extrae frutos de su país á Inglaterra ó Francia por ejemplo, que son los países de mas consumo para ellos, no tiene retorno posible. Las manufacturas de aquellos países están ó prohibidas ó sobrecargadísimas de derechos.

Por tanto en su mayor parte nada puede traer-se. De aquí que se acorten las especulaciones legales. Pero como el país necesita consumir ciertos artículos y no los tiene legalmente, de aquí el contrabando: *inevitable mientras el comerciante legal no pueda sacar utilidad á sus operaciones*. Si tu-

viéramos un buen cuadro estadístico del movimiento mercantil, se vería esto demostrado palpablemente. El resultado lo está por los datos oficiales de aquellos países.

Vemos, pues, el hecho elocuentísimo que mientras nuestra balanza legal es *favorable* en un grado proporcionalmente grande (1) nuestro comercio legal es malo, y los comerciantes se arruinan, y no encuentran empleo á sus capitales. Mientras que Inglaterra y los Estados-Únidos países de prodigioso comercio tienen la *balanza adversa* y nada se curan de ella y la primera proclama en voz alta: "Cuidemos de importar, que otras cuidarán de extraer nuestros productos" ¿Podrán algo contra estos hechos las viejas restricciones? ¿Habrá alguien que dude que buscar la *balanza favorable* es un absurdo, y que lo que importa es dejar la mas libertad posible á la especulación individual, al interés de cada cual que buscará aquello que le produzca provecho individual? ¿Que es la *utilidad general*, sino la suma de las particulares? ¿Y quien buscará mejor las particulares; cada interesado, estimulado por la especialidad, la competencia y el interés, ó el legislador que por precisión obra sobre generalidades y se vé acosado por exigencias, preocupaciones, y mil otras causas de error?

Veamos otro ejemplo práctico. Sabido es que las expediciones al Pacífico, desde España, sacan una regular utilidad en la venta de los efectos que llevan, que casi exclusivamente hacen sus retornos en cacao Guayaquil y que generalmente pierden el dinero en este; sin embargo de lo cual lo toman, por la precisión de *retornar sus fondos* y por que la utilidad primera compensa este quebranto que es un gasto mas del negocio.

Veamos las observaciones que se desprenden de estos hechos.

1.ª Salta á la vista la *material* confirmación de que no puede haber comercio *unilateral*, puesto que vemos acometer una *pérdida voluntaria* para retornar los fondos. Esta observación parecerá trivial á los hombres de negocios, pero es cabalmente lo que menos presente se tiene en los sistemas prohibitivos. Si se coarta la importación es decir, *los medios de retornar fondos* ¿cómo se quiere fomentar la exportación? Este ejemplo demuestra el absurdo.

2.ª Ofreciendo usualmente pérdida las expediciones del cacao Guayaquil en España, es claro que ninguno vendría, si no fuera porque el beneficio en la venta *allá* de nuestros efectos dá una utilidad que compensa con ventaja aquella pérdida. ¿Luego Guayaquil saca utilidad aplicando el principio de *fomentar la importación*? puesto que á ella debe el que para *retorno* le compren sus frutos. Supongamos que aquel gobierno adoptase nuestros principios y dijese: "¿Por qué hemos de pagar tributo á España tomando sus caldos etc.? Nada de eso, fuertes derechos para fomentar en nuestro suelo productos que equivalgan á los que le compraríamos." Es claro que se acabarían las remesas de nuestros frutos, pero también se les acabaría á ellos la *venta de sus cacaos que les tomamos en cambio*.

A la inversa. El gobierno español tiene impuesto al cacao Guayaquil un derecho, que equivale á 25 por 100 de su valor usual en depósito. Si aumentara el derecho al duplo sería tanta la pérdida al importador que no podría compensarle el beneficio de la ida, y abandonaría la especulación faltando este mercado á nuestros frutos. Por el contrario, si se disminuyese á la mitad el derecho disminuiría en proporción el perjuicio que hoy se sufre en los retornos, y aumentarían las expediciones de nuestros frutos. Véase, pues demostrado hasta la evidencia, que tanto *allá* como *acá* el modo de procurar salida á los frutos respectivos de cada país, es, *facilitar la importación extranjera*. *Allá*, facilitando mercado á nuestros frutos aumentan la venta de sus cacaos. *Acá* facilitando la venta á sus cacaos, aumentamos la salida á nuestros frutos. Hé aquí prácticamente explicada la exactitud de la máxima de "Fomentar la importación, para asegurar la exportación."—A. de Z.

### Al Sr. Vilaregut

Y Á SUS AMIGOS LOS FABRICANTES DE ALGODÓN DE CATALUÑA.

Poco ó nada queda que decir en respuesta al remitido que inserta el Propagador del día 3 del corriente del señor Vilaregut, despues de las no-

(1) Véase el artículo *Estado actual del comercio de España*.

tas que lo acompañan y del artículo que en el número 15 del mismo periódico se dá replicando al citado comunicado, refutación triunfante á los argumentos presentados por el defensor de las manufacturas de algodón de la *industriosa Cataluña*. Así esperamos nos disimulen nuestros lectores si aún nos atrevemos á escribir algunas líneas mas, dedicadas á aquel señor y á sus amigos los fabricantes de algodón de su provincia. Convenimos con el señor Vilaregut que la cuestión es grave y delicada, de difícil solución y que por lo tanto partidarios y adversarios de uno y otro sistema económico, deben traer al campo de la discusión todas sus razones, todos sus argumentos y presentar al fallo solemne y justo, de la opinión pública, todas las piezas de su proceso, todos los documentos de su causa. Añadir pues un solo argumento mas, á los muchos y evidentes que ya el Propagador ha dado en favor de la causa de la libertad comercial, respondiendo á las aseveraciones de sus adversarios, generosamente introducidas y presentadas al público en sus columnas, es toda nuestra humilde pretension.

Dice el señor Vilaregut, que ya en otra ocasión suscitó una *entendida persona* en favor de la libre importación de las manufacturas extranjeras de algodón, con un derecho llamado protector de 25 por 100, una polémica parecida á la que el Propagador ha producido en su artículo bajo el título de aranceles en su número 11 fecha 13 de marzo; tratando con notable escándalo de sus *prácticos* y *entendidos* amigos los fabricantes de Cataluña, de probar que esa libertad no perjudicaría nada á la industria española y que de ella resultaría grande ventaja al *comercio nacional* y algun alivio á nuestro exhausto y abatido tesoro público, con provecho de nuestros azotados contribuyentes consumidores. Pero nada admira mas al distinguido comunicante como el ver que la manifestación hecha en las columnas del Propagador esté apoyada en datos sacados y sostenidos por los directores de una fábrica de tejidos de algodón establecida en esta ciudad y cuya erección no puede ménos de arrancar al entendido rival, una frase de enhorabuena á sus directores y á la ciudad que posee *tanta ventura, tanta dicha* como "contar dentro de los muros de tan hermosa capital una *fábrica de tejidos de algodón*...."

Y es tanto mayor el escándalo que ha motivado la aseveración del Propagador y la temeraria liberalidad de los algodoneros gaditanos, cuanto que el señor Vilaregut nos dice lleno de una triunfante satisfacción que ya á la anteriormente citada distinguida ó entendida persona, se le probó con datos no recusados por nadie hasta ahora, el grave y perjudicial error, en que incurria. Si aquella entendida persona se dió por vencida y satisfecha con los argumentos y los *copiosos datos* que en apoyo de sus principios prohibicionistas, adujesen los fabricantes catalanes, parece que los directores de la *hermosa fábrica* gaditana, no se han dado ni por satisfechos, ni mucho ménos por vencidos. No todos tienen la misma suave y delicada fibra de darse por vencidos cuando tienen *sobradamente razon* con tan *pobres argumentos*, como los que presenta el comunicante. Mucha ménos razon hay todavía para que los consumidores se den por convencidos y se retiren de la contienda, con solo haber *quedado probado* hasta la evidencia mas palpable, que la *fabricación española* que *patrióticamente se nos fuerza á consumir*, cuesta 70 por 100 mas cara que la *infinitamente mejor* de los extranjeros. De suerte que el señor Vilaregut en su nombre y en el de sus amigos los activos é industriales fabricantes de Cataluña nos exigen por *puro patriotismo* sin duda y tal vez por el *solo amor al arte*, que gastemos la friolera de 70 por 100 mas de lo necesario en vestirnos; de lo que resulta sin duda gran provecho á los fabricantes y á su patriótico deseo, pero no creo se avengan por mucho tiempo á ayudarles los consumidores españoles.

Creemos sea cosa enteramente resuelta que la fabricación nacional cuesta 70 por 100 mas cara que la inglesa, es un axioma entre los fabricantes de España y nosotros no nos queremos ocupar en probarles que se equivocan y haciendo entera justicia á sus conocimientos y á su *larga práctica*, nos conformamos en un todo con la consecuencia de sus preciosos é irrefutables argumentos. ¿Cómo hemos de pretender ya que la industria algodonerá de España puede competir con la extranjera con un derecho de 25 por 100! ¡Imposible! Costando 70 por 100 mas cara, no hay medio de protegerla sino arrojando la rival entera-



mente de nuestro mercado. Sufrá el comercio, sufran los consumidores, arruínese nuestra inmensa agricultura, todo esto es nada en comparación de la gran utilidad que *al país* resulta de contar algunas fábricas de tejidos de algodón, que si no los hacen tan bien y tan cómodos como otras naciones, también tienen la ventaja de ser españolas y el *patriotismo* nos impone esa obligación! Es muy posible que el señor Vilaregut y sus industrioses amigos no pudiesen *competir* aún con un derecho sobre los tejidos extranjeros á su importacion en la península de 70 por 100, que es segun el entendido comunicante, la diferencia del costo de la produccion catalana y la inglesa, aún con esa *pequeña* proteccion es probable que la competencia de los tejidos compañeros de la famosa biblia del señor Illa arruinasen la produccion de los industriales que defiende el señor Vilaregut. No necesitamos hacernos gran violencia para creerlo así y le haremos gracias al distinguido fabricante de sus números y de sus preciosos datos, que puede bien reservarlos para la junta de aranceles, donde estarán bien colocados y serán *bien atendidos*. Nosotros nos ponemos á la altura en que el señor Vilaregut coloca á su industria favorita, y le concedemos todo y aún mas si así place á su señoría. Ni con un 70 ó 80 por 100 de recargo puede luchar la industria *soit-disant* española con la inglesa y por consiguiente fuerza nos es vestirmos como cuadro á los fabricantes de Cataluña y esto lo creemos de tanta mejor buena fe, cuanto que recordamos la larga fecha que hace gozan esos señores de su estupendo monopolio, del precioso privilegio de surtinos en compañía de los *contrabandistas* de telas con que cubrimos, protegidos por un ejército de carabineros, aduaneros, *revisores de aranceles* ect. lo que debe serles ménos alarmante que la libre introduccion con 70 ó 80 por 100 de derecho llamado *protector*, y que no han hecho los mayores adelantos en su fabricacion, y sinó fuera por la *también protegida industria contrabandista* que se encarga de vendernos lo que esos señores fabricantes *no pueden producir*, tendríamos ó que andar encueros, *trage nada comfortable* por cierto, ó bien recurrir á otras telas que gracias al *arancel* no gocen de tan singular proteccion.

Un entendido economista calculó hace algunos años el consumo de telas de algodón de todas clases en España en 50 rvn. anuales por individuo; nosotros nos contentamos con que solo sea ese consumo de 40 rvn. y esto lo haremos por no recargar demasiado la grave acusacion que del cálculo que vamos á esponer resulta contra los que ejercen el *monopolio* llamado *industria nacional*. Suponiendo que nuestra poblacion sea de 14 millones de habitantes que usen de algodón para todo ó parte de su vestido, resulta el consumo total de esa mercancía de 560 millones de reales. Estas telas gracias á la prohibicion y al monopolio las pagamos por *confesion de la parte interesada*, 70 por 100 mas cara de lo que las pagaríamos usando la mercancía extranjera, es decir, que pagamos á los señores prohibicionistas industriales protegidos, una contribucion que rebajando 25 por 100 que debería cobrar el gobierno en las aduanas al introducirse esas manufacturas como *derecho fiscal*, resulta ser de 252 millones; los mismos que pagamos para sostener la proteccion á la *industria nacional*, es decir, que el tener el *patriótico orgullo de poseer en Barcelona ó en Reus* algunas fábricas con *máquinas inglesas*, *directores ingleses*, *utensilios ingleses*, movidas por *carbon de piedra ingles* y tejiendo *algodon del norte de America*, nos cuesta la friolera de 252 millones de reales! Debemos convenir que es un placer, un *orgullo* bastante caro y no hay duda que debe haber otros mas módicos como por ejemplo *dar de comer á nuestras viudas*, *vestir nuestros soldados*, *aumentar nuestra marina militar*, *pagar á nuestros acreedores extranjeros y nacionales*, y otras cosas así tan *poco importantes* y que con ese placer 140 millones que percibiría el tesoro por el 25 por 100 de derechos de entrada en las aduanas *podía darse comodamente*; bastante *útil y moral*, pues acabaría también de paso con nuestra poblacion *contrabandista*, y ahorrarse algunos millones que cuesta vijilarla, castigarla y aún *ayudarla*, cuyos millones no faltarían rios en que arrojarlos, ó algunos caminos en que emplearlos.

Queda pues sentado que la industria llamada nacional de algodones no pudiendo producir sino 70 por 100 mas caro que la extranjera, es un *odioso monopolio* que causa una pérdida á los consumidores de 252 millones anuales que forman una

contribucion en favor, no del Estado, único *con derecho á percibirla*, sino de una clase particular; que el tesoro pierde una cantidad no despreciable (140 millones) atendido su estado de penuria y escasez, ¿todo para qué? Para sostener un sistema hijo de un orden de ideas juzgado por la práctica en este y otros países, para sostener un monopolio escandaloso cubierto con la máscara de *trabajo nacional*, y mantener una masa de empleados en desproporcion con nuestros recursos, sistema juzgado y sentenciado. ¿Hasta cuándo durará en nuestro país tal tiranía?—F. A. C.

**Bajo pretesto de proteger nuestro comercio con el Pacífico** publicó el señor ministro de Hacienda con fecha 27 de marzo último la real orden que insertamos á continuacion. También lo hacemos de un artículo del *Tiempo*, en el que se demuestra lo absurdo de semejante disposicion, con razones tan convincentes que creemos escusado aducir ningunas otras en su apoyo. Solo nos limitaremos á hacer una advertencia no solo con respecto á esa real orden, sino también á la de 10 de marzo sobre la esportacion de cereales. En el capítulo 1.º art. 3 de la ley vigente de aduanas se dice: *Las prohibiciones y los recargos no comprenderán á los objetos salidos de los puertos de su procedencia antes de haber podido recibirse en ellos el aviso correspondiente; y se admitirán con el pago de los derechos que anteriormente estuviesen establecidos, con arreglo á los artículos 17 y 18 de la presente ley*. Ahora bien: preguntamos nosotros, ¿los buques que deben llegar á este y á otros puertos procedentes de la Habana y Puerto-Rico con frutos de los comprendidos en esa real orden, se les harán pagar los derechos con arreglo á ella ó se cumplirá lo mandado en la ley de aduanas? ¿La prohibicion de esportar cereales se ha llevado á efecto, desde que se publicó la real orden, sin consideracion á los contratos pendientes otorgados con arreglo á la antigua legislacion sobre granos? ¿Quién abonará los perjuicios atendiendo á las reclamaciones que se seguirán precisamente si no se cumple con la disposicion que recordamos mas arriba?

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. del expediente formado con motivo de una comunicacion del encargado interino de negocios de España en Quito, manifestando con referencia al consul de S. M. en Guayaquil, los perjuicios que sufre nuestro comercio y navegacion en el Pacífico por razon de que algunos comerciantes extranjeros cargan sus buques de cacao, conduciéndolo á la Habana, en donde lo depositan, y por un mezquino flete lo reembarean despues en buques nacionales para su introduccion en la península; ha tenido S. M. á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa direccion, que los frutos coloniales y demás mercancías extranjeras procedentes de la Habana y Puerto-Rico, ya hubiesen pagado allí los derechos, ó ya hubiesen permanecido en depósito, satisfagan á su introduccion en la península los respectivos á su calidad, origen, procedencia y bandera en que se conduzcan, mas si, llevados á la Habana y Puerto-Rico en buques extranjeros, se trasportasen á la península en españoles, deberán pagar, además del derecho señalado á la bandera nacional, la mitad del recargo impuesto á la extranjera, así como si hubiesen sido conducidas hasta allí en pabellon propio, gozarán por entero del beneficio de bandera; en el concepto de que para evitar abuso, deberán espresarse en los registros de las aduanas de Ultramar las indicadas circunstancias, pues de no aparecer en ellos, se exigirán los derechos señalados á la bandera extranjera.

De real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1847.—Santillan.—Señor director general de aduanas y aranceles.

(Del Tiempo.)

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores una real orden espedita por el ministerio de Hacienda anterior que nos ha llamado mucho la atencion. En ella dice el señor Santillan, al señor director general de aduanas y aranceles, que en atencion á los perjuicios que sufre nuestro comercio y navegacion en el Pacífico, por razon de que algunos comerciantes extranjeros cargan sus buques de cacao en Guayaquil, lo conducen á la Habana, lo depositan allí, y despues por un mezquino flete lo reembarean despues en buques

nacionales para su introduccion en la península; S. M. ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por la direccion: 1.º que los frutos coloniales y demás mercancías extranjeras procedentes de la Habana y Puerto-Rico, ya hubiesen pagado allí los derechos, ó ya hubiesen permanecido en depósito, satisfagan á su introduccion en la península los respectivos á su calidad, origen, procedencia y bandera en que se conduzcan: 2.º, que si siendo llevados á la Habana y Puerto-Rico en buques extranjeros, se trasportasen á la península en españoles, deberán pagar, además del derecho señalado á la bandera nacional, la mitad del recargo impuesto á la extranjera; así como si hubiesen sido conducidos hasta allí en pabellon propio, gozarán por entero del beneficio de bandera.

Hace mucho tiempo que estamos deseando para la redaccion de los documentos de esta especie claridad en las ideas, método en la esposicion, fijeza en los mandatos.

Despues de mucho meditar la presente real orden, nos queda duda de haberla comprendido bien. Como quiera, diremos lo que hemos de ella entendido.

Entendemos; primero, que cualquier cargamento de géneros de los trópicos (como cacao, añil, tabaco, café etc.) que de cualquier punto de América (Ecuador, Venezuela, la Nueva Granada, Perú Bolivia, etc. etc.) sea conducido á la Habana y Puerto-Rico en buques extranjeros (de dichas naciones ó de las de Europa, Asia y Africa) con el objeto de ser traído despues á la península, pague aquí todos los derechos que cobra el Erario, aunque ya haya pagado en la Habana y Puerto-Rico estos mismos derechos, ó solamente los de depósito; y segundo, que si el transporte á la península (siendo todo lo demás como en el caso anterior) se hiciese en buques españoles, pagará además del derecho señalado á la bandera nacional, la mitad del recargo impuesto á la extranjera.

La primera consecuencia que de esto se deduce es que la Habana y Puerto-Rico van á dejar de ser puertos de depósito para el comercio extranjero que se hace entre Europa y América. La razon es óbvia. Si además de cobrarse en nuestras colonias todos los derechos, se cobran en la península á los buques extranjeros los de calidad de los géneros, origen, procedencia y bandera ¿con qué motivo harán escala en ellas? ¿qué ventajas pueden proporcionarles un doble flete, los gastos de estadia, y la pérdida de tiempo, si tales inconvenientes no están compensados con una disminucion proporcional de gravámenes á su segunda entrada en dominios españoles?

Lo mas curioso y original de esta real orden es que para nadie tiene en cuenta los derechos de depósito ú otros cobrados en la Habana y Puerto-Rico. No parece sino que el gobierno considera como extranjeras las aduanas de aquellas colonias nuestras.

¿Cuáles son los perjuicios que la práctica existente irrogaba al comercio y á la navegacion española en el Pacífico, y de que con tanto énfasis habla la real orden? Si esos perjuicios consistian en el mayor movimiento de la marina mercante extranjera, la real orden no los remedia, porque ese movimiento consiste en la mayor cabida y mas barato flete de los bajeles extranjeros, principalmente los norte-americanos, que hoy son casi absolutamente dueños del tráfico en aquellos parages. Si los perjuicios provenian de falta de pago completo de los derechos, la real orden padece un error craso, inconcebible. Los derechos, ó se pagaban por entero en la Habana, y entonces los cobraba España á quien aquella aduana pertenece: ó se pagaban en nuestras colonias los de depósito y bandera, y en las aduanas peninsulares los restantes, y en tal caso se cobraban repartidos, mas no por eso ménos completos.

La verdad es que la real orden que examinamos, en lugar de obviar inconvenientes, vá á producirlos muy graves á la marina mercante española. El comercio extranjero, al constituir de *motu proprio* á las islas de Cuba y Puerto-Rico en escalas intermedias de su tráfico con la península y con el resto de Europa, ofrecía muchas y ventajosas ocasiones de flete á nuestros buques mercantes, tomaba retornos en aquellas colonias para los países vecinos ó trasatlánticos, y fomentaba así por mil medios directos é indirectos su prosperidad. En semejante estado de cosas el flete barato de los buques españoles de la carrera colonial era una garantía de que los cargadores extranjeros los preferían para hacer viage á Europa; con lo cual, á la larga, nos hubiéramos apoderado en leal y útil competencia, de todos los trasportes de América, monopolizando su tráfico con el antiguo mundo. Ahora que con motivo de la real orden el comercio extranjero de escala ó depósito vá á concluir en la Habana y en



Puerto-Rico ¿qué recursos quedan á la disposicion de nuestra marina mercante? ¿Por ventura el de competir en los mercados americanos con los cargadores extranjeros? No puede, por la carestía necesaria de sus fletes. ¿El de comprar en el Nuevo-Mundo los frutos intertropicales por cuenta propia entrando en competencia con las casas de comercio estrangeras que alli existen? ¿Imposible!

En tales circunstancias ¿qué debía hacer un gobierno previsor y paternal para proteger la marina propia contra la estrangera armada de tan grandes armas y recursos? 1.º Mantener la práctica existente á fin de conservar á la Habana y á Puerto-Rico su preciosísimo oficio de puertos de depósito ó escala. 2.º Ofrecer ventajas reales al comercio estrangero en nuestras colonias, á fin de hacer refluir á estas todo el tráfico de géneros intertropicales, y convertirlas por decirlo así en vehículo necesario. Y 3.º Ofrecer otras aún mayores á los buques españoles en su entrada á la península, á fin de armarla ventajosamente para su competencia en América con los de otras naciones. De tal manera, en poco tiempo la Habana y Puerto-Rico habrían sido las escalas precisas del comercio de América con el resto del mundo, y por lo ménos en cuanto á la península española nuestros buques habrían tenido la ventaja esclusiva de servirle de lazo.

Pero ¿qué se puede esperar de quien en el preámbulo de una real orden de esta especie deplora la baratura del flete de los buques nacionales, olvidando que el principal problema de la navegacion mercante de un país consiste en ella?

No concebimos como el señor Salamanca, comerciante y naviero, ha podido aceptar de su antecesor una disposicion semejante, si yáno es que el cúmulo de trabajos que debe en breve presentar á las Cortes, le han impedido hasta ahora examinar con la debida atencion este negocio.

Hace dias teniamos pensado insertar el siguiente extracto de la estadística mercantil de la Gran-Bretaña, que con observaciones muy justas y oportunas publicó el *Español*, hecho por uno de sus mas apreciables colaboradores, que tambien lo es nuestro. La abundancia de materiales nos lo habia impedido, pero hoy lo hacemos por no retardar su publicacion.

**Aduanas y aranceles.**

El ministerio de comercio de Inglaterra (*the board of trade*) ha publicado á mediados de febrero la estadística mercantil, de la Gran-Bretaña en el año de 1846, con la comparacion de los dos años anteriores. Pronto tendremos tambien la de Francia. Pero en cuanto á los de España no hay la menor esperanza de que se establezca la publicidad que tan necesaria es para que puedan formarse las ideas de la reforma que es urgente é indispensable en el sistema de aduanas, sino se quiere que continuemos en el lamentable estado de carecer de ingresos en la tesorería, con un inmenso contrabando que destruye el país y aniquila su industria. Yo admiro cómo no hay un diputado celoso que reclame eficazmente los datos que el gobierno debe tener, y que son necesarios para legislar.

Contrayéndome á la estadística recién publicada en Inglaterra, voy á hacer algunos extractos para la curiosidad de los lectores del *Español*. Empezaré por los

**CEREALES.**

Importaciones en depósito en Inglaterra.

	1844	1845	1846
Trigo.....	1.699.077....	871.445....	1.457.994.
Cebada.....	1.019.545....	371.150....	575.046.
Maiz.....	57.064....	55.578....	711.861.

Entrado para consumo.

	1844	1845	1846
Trigo.....	822.182....	155.670....	1.095.832.
Cebada.....	1.029.001....	299.514....	400.445.
Maiz.....	58.711....	42.295....	720.581.

Estos guarismos representan *quarteras*, cada una de las cuales equivale á 3 1/3 fanegas de Castilla.

Los siguientes representan quintales de 112 libras inglesas ó 110 españolas.

Importaciones.

	1844	1845	1846
Harina.....	980.645....	950.195....	5.198.876.

	Consumo.		
	1844	1845	1846
Harina.....	712.968....	650.255....	4.505.185.

Omito los otros granos de ménos importancia. Llama la atencion la enorme cantidad entrada para el consumo en el año pasado. De ella hay considerable parte así en trigos como en harinas procedentes de Castilla, y tengo el gusto de decir, que las harinas de Santander se venden en Inglaterra con ventaja de estimacion y de precio á los mejores de los Estados-Unidos, efecto natural del adelanto que esta manufactura ha tenido allí en los últimos años. La necesidad de competir en la isla de Cuba, principal mercado de Santander, con las americanas, ha producido este gran adelanto, como sucederá en toda clase de industria que no se apoye en absurdos privilegios. Si en Cuba se hubiere hecho exclusiva la de España, continuaría nuestra industria harinera en el atraso mas completo. Es leccion que no debe ser perdida.

Seguiré en las

**BEBIDAS MAS USUALES.**

Importacion en depósito.

	1844	1845	1846
Té.....	55.147.078....	51.056.979....	54.763.299.
Café.....	46.525.188....	50.585.569....	51.654.914.
Cacao.....	5.751.256....	4.917.907....	2.800.610.

Entrado para consumo.

	1844	1845	1846
Té.....	41.569.551....	44.195.521....	46.728.268.
Café.....	51.591.297....	54.518.095....	56.781.591.
Cacao.....	2.590.528....	2.589.984....	2.962.555.

Los guarismos precedentes representan libras. Los siguientes, quintales de 112 libras inglesas ó 110 españolas.

Importacion.

	1844	1845	1846
Azúcar.....	4.880.075....	5.820.827....	5.615.447.

Consumo.

	1844	1845	1846
Azúcar.....	4.159.985....	4.879.780....	5.227.848.

Obsérvese el progreso ascendente de los consumos, especialmente en el azúcar. Yá en el último año se nota el efecto de la rebaja de derechos, no obstante de que la nueva ley empezó el 18 de Agosto. Nueva leccion para los que no quieren conocer, qué derechos moderados aumentan los ingresos del Erario, al paso que dan mas goce á las clases menesterosas; pero será otra leccion perdida?

**TABACOS.**

Importacion en depósito.

	1844	1845	1846
Hoja.....	57.610.576....	52.914.017....	52.787.875.
Manufacturado...	1.015.585....	2.109.499....	1.995.210.

Entrado para consumo.

	1844	1845	1846
Hoja.....	21.514.728....	26.076.511....	29.757.201.
Manufacturado...	259.476....	245.940....	264.707.

Estos guarismos representan libras. Es notable la pequeña cantidad de cigarros que ha entrado. Esto segun se ha demostrado en la cámara de los Comunes, con datos irresistibles, nace de que lo excesivo de los derechos produce su natural consecuencia, un enorme contrabando, que no puede contrarrestar todo el poder de la marina y ejército ingles empleado sobre las costas, y esto en una isla que no tiene ni un Gibraltar, ni unas fronteras como Portugal y Francia. Otra leccion perdida!

**VINO.**

Importacion en depósito.

	1844	1845	1846
Colonias inglesas.....	425.556.	446.714.	1.850.098.
Francia.....	725.508.	562.420.	471.922.
Otras procedencias....	7.455.942.	7.460.642.	7.058.492.

8.584.586. 8.469.776. 7.745.512.

Entrado para consumo.

	1844	1845	1846
Colonias inglesas.....	549.587.	557.996.	566.100.
Francia.....	492.577.	469.085.	454.416.
Otras procedencias ...	6.255.557.	6.160.476.	6.175.092.

7.077.451. 6.987.555. 6.975.608.

Estos guarismos representan *galones*, 108 de los cuales equivalen á las 50 arrobas de las botas de vino de Jerez. No podemos fijar la cantidad de vino de Jerez que se halla incluso en el estado anterior, entre los de otras procedencias, pero forman sin duda la mayor parte.

Es curioso el siguiente estado de la existencia de azúcar que quedaba en Inglaterra en depósito en fin de los siguientes años

**EN QUINTALES.**

	Fin de 1843.	Fin de 1844.	Fin de 1845.	Fin de 1846.
Azúcar colonial..	808.000	865.000	826.000	682.000
Id. estrangera...	1202.000	1515.000	1278.000	1105.000
	2010.000	2180.000	2106.000	1787.000

Se hecha de ver que el aumento de consumo del último año, ha causado una rebaja proporcional en las existencias; pero nótese que ha sido en la importacion estrangera, y que casi toda esta ventaja recae en beneficio de nuestras islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas resultado preciso de franquear el comercio, pues que este exceso de azúcar estrangera, lo han pagado los ingleses con mercaderías. ¡Otra leccion perdida!

Nótese tambien cuán crecida es la cantidad de estos artículos que entran en los depósitos de Inglaterra de *mero tránsito*, dando así al país las utilidades de transportes, almacenajes, comisiones, &c. ¡Otra leccion para mejorar nuestro mal arreglado sistema de depósitos!

Pero sobre lo que yo llamo con mas empeño la atencion de los prohibicionistas y proteccionistas, es el siguiente extracto de las esportaciones que aparecen en la nota oficial para España, Gibraltar y Portugal. Para España no ha debido esportarse por ser cosa prohibida. Lo de Gibraltar, es para el contrabando de España en casi su totalidad, y lo de Portugal, al ménos la mitad es para igual destino; pues nadie ignora que nuestros vecinos han sabido aprovecharse de nuestra ignorancia, y mediante moderados derechos, han establecido un lucrativo comercio de tránsito para el contrabando español, que es el extremo á que han podido conducirnos la ceguedad de alganos, y las malas influencias de otros.

**Esportacion de géneros de algodon.**

	YARDAS.			
	Para España.		Para Portugal.	
	1845	1846	1845	1846
Cocos blancos.	544798	562856	18188585	15015808
Idem estampados.	187170	45785	10240378	5741791
	20776478	11775007		

De modo, que bajo el cálculo arriba indicado de que casi todo lo de Gibraltar, y la mitad de lo de Portugal, es para el contrabando de España, resulta que en cada uno de los dos últimos años ha entrado por contrabando de 40 á 50 millones de yardas de solo cocos procedentes de Inglaterra. No será ménos lo entrado por la frontera de Francia y puertos inmediatos. Si mediante un derecho racional hubieran entrado por las aduanas, el Erario hubiera recibido al ménos cien millones de reales anuales, sin que por esto las fábricas de Cataluña hubiesen sufrido perjuicio alguno mayor que el que los haya irrogado la entrada por contrabando.

Ruego á los señores que deban componer la flamante junta revisora de aranceles, creada por real decreto de 4 del corriente, que al catálogo de preguntas del cuarto interrogatorio (muchas de ellas sin objeto) se sirvan añadir las siguientes: Primera. Cuál es la cantidad de géneros de algodon á que puede calcularse el actual consumo de España cada año? Segunda. Cuánta parte proveen las fábricas nacionales? Tercera. Cuántas proveen los contrabandistas? Cuarta. Cuál puede graduarse ser la equivalencia del costo del contrabando, con el de un impuesto ó derecho de entrada?

Quinta. Cómo pudieran las fábricas nacionales abastecer lo que ahora se suple por el contrabando?

Yo creo que estas investigaciones son las que pueden conducir á encontrar la verdad, y producir la emienda que ha de dar productos al Erario, y disminuir el inmoral tráfico que tiene radicado lo absurdo del sistema que nos oprime.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Cádiz, en su redaccion y las librerías de Moraleda y Feros: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

Editor responsable: D. ANDRES MERA.